

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CONVOCATORIA: CLUBES DEPORTIVOS (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 465Q7-DGJ4H-QZCUF Fecha de emisión: 3 de Enero de 2025 a las 11:41:10 Página 1 de 22	1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 17/12/2024 13:12 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 17/12/2024 13:35	FIRMADO

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976.465Q7-DGJ4H-QZCUF-BB6E3F196AC4F24AA40FAA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL CONCEJO DE OVIEDO

CONVOCATORIA 2025

Artículo 1. Regulación

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, Texto refundido aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/01/2013 (BOPA 109, de 13/05/2013) (en adelante, OGS), y sus Bases reguladoras de subvenciones de la Concejalía de Deportes destinadas a clubes deportivos del Concejo de Oviedo, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 4/04/2023 (BIM 45, de 9/11/2023 y BOPA 217, de 13/11/2023).

Artículo 2. Cuantía máxima de la Convocatoria

En el Presupuesto de Deportes del año 2025, el importe destinado a la presente Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos del Concejo de Oviedo asciende a 1.000.000,00 euros, consignados en la partida del Centro de Gastos de Deportes 920 341 48999.

Artículo 3. Objeto

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a clubes deportivos del Concejo de Oviedo que realicen actividades que favorezcan la promoción y difusión del deporte en el Concejo de Oviedo.

Las subvenciones para clubes deportivos se integran en la Línea 5 del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Educación, Deporte y Salud Pública 2022-2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16/12/2021 (BOPA 12, de 19/01/2022), posteriormente modificado por acuerdo de fecha 27/04/2023 (BOPA 101, de 29/05/2023).

Artículo 4. Actividades a subvencionar

Mantenimiento y funcionamiento de los clubes deportivos del Concejo de Oviedo.

Artículo 5. Gastos subvencionables

A los efectos previstos en esta Convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y hayan sido realizados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de plazo de justificación, tales como: gastos de personal de la entidad, derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, transporte, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros, vestuario y material deportivo, trofeos y premios, gastos del local sede de la entidad (arrendamiento, reparación y conservación, suministros de agua y electricidad, seguros), comunicación y material de oficina, imprenta, publicidad y propaganda, etc..

Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del artículo 31 de la LGS, se estará a lo previsto en la misma, no siendo subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los importes debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros impuestos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CONVOCATORIA: CLUBES DEPORTIVOS (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 465Q7-DGJ4H-QZCUF Fecha de emisión: 3 de Enero de 2025 a las 11:41:10 Página 2 de 22	1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 17/12/2024 13:12 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 17/12/2024 13:35	FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976.465Q7-DGJ4H-QZCUF-BB6E3F196AC4F24AA40FAA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Artículo 6. Requisitos para ser beneficiario

1. Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de la presente Convocatoria, los clubes deportivos que, además de reunir los señalados en el artículo 13 de la LGS, cumplan los siguientes requisitos:
- a) Estar constituidos de conformidad con la normativa vigente según lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte, e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias como:
 - Equipos deportivos
 - Clubes básicos deportivos
 - b) Tener su domicilio social en el Concejo de Oviedo.
 - c) Estar inscritos en la Federación o Federaciones deportivas del Principado de Asturias correspondientes.
 - d) Estar dados de alta en Hacienda y poseer el correspondiente CIF.
 - e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - f) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Oviedo, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
 - g) Haber realizado actividad deportiva durante el año anterior al de la presente Convocatoria.
2. En la presente Convocatoria se excluyen como beneficiarias a las entidades que ya dispongan en el ejercicio económico 2025 de una asignación de carácter nominativo o convenio en el Presupuesto Municipal para idénticos fines a los establecidos en el artículo 3 de esta Convocatoria.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario

- Con independencia de las obligaciones generales que se establecen en la LGS y la OGS, son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Convocatoria:
- a) Realizar la actividad deportiva para la que se solicita subvención cumpliendo los objetivos expuestos en el artículo 3 de esta Convocatoria.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el artículo 19 de esta Convocatoria.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y a petición suya, por los responsables de los servicios promotores de la subvención y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones concedidas por otros organismos oficiales o privados nacionales o internacionales que financien las actividades ya subvencionadas en esta Convocatoria, así como, las modificaciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 18 de esta Convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos fijados por los artículos 18 y 19 del RLGS. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del citado RLGS, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general por los artículos 22.2 y 3 de dicho RLGS.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) No vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.
 - i) Utilizar un lenguaje no sexista para el desarrollo de la actividad subvencionada y para la promoción o publicidad de la misma, así como utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.
 - j) Garantizar la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la práctica deportiva.
 - k) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato y las características que se indica en el Anexo V de la presente Convocatoria, siempre que la normativa de la correspondiente Federación lo permita.
- En concreto, las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación de la presente Convocatoria son las siguientes:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CONVOCATORIA: CLUBES DEPORTIVOS (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 465Q7-DGJ4H-QZCUF Fecha de emisión: 3 de Enero de 2025 a las 11:41:10 Página 3 de 22	1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 17/12/2024 13:12 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 17/12/2024 13:35	FIRMADO

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976.465Q7-DGJ4H-QZCUF-BBB6E3E196AC4F244A40FA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



k.1. Los clubes deportivos que participen en competiciones oficiales, siempre que la normativa de la correspondiente Federación lo permita, deberán de incorporar en el material y vestimenta oficial de competición los logotipos establecidos en el Anexo V de la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes indicaciones:

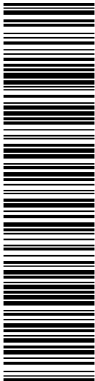
- En el frontal del chándal ocupando una zona de 8 cm. de ancho x 5 cm. de alto o 7,7 cm. x 5,5 cm. (Anexo V. Logotipo A).
- En el frontal de las camisetas oficiales de competición ocupando una franja de 26,5 cm. de ancho por 4 cm. de alto o 20 cm. x 5,5 cm. (Anexo V. Logotipo B).

Quedan excluidos de este requisito los grupos de montaña y el resto de clubes deportivos que no participen en competiciones oficiales.

k 2. Deberán de incorporar obligatoriamente los logotipos establecidos en el Anexo V. Logotipo C de las presente Convocatoria en todo el material publicitario (carteles, dípticos y folletos) que haga referencia a las actividades objeto de subvención en la presente Convocatoria. Asimismo, el logotipo de **Oviedo candidata a Ciudad Europea del Deporte 2026**.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación promoverá un reintegro por importe del 20% de la subvención en los términos que se establecen en el artículo 22.5 de la presente Convocatoria.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de la LGS, así como, al reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 22 de esta Convocatoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 91 del RLGS.
- m) Protección de las personas menores de edad. Si la actividad subvencionada puede implicar contacto habitual con personas menores de edad deberá aportarse, en el momento de presentar la solicitud, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que vaya a participar directamente en el desarrollo de la misma (artículos 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado). Si, posteriormente durante la vigencia de la subvención, se produjeran cambios en las personas que participan en la actividad subvencionada, deberá presentarse la certificación negativa de estas inmediatamente en el momento en el que se conozcan dichos cambios, ya se produzcan antes del inicio de la actividad o durante su desarrollo. Las certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Oviedo.
- n) Protección del deportista menor de edad. Para la efectiva protección de la integridad psicológica de los menores y el libre desarrollo de su personalidad, la actividad deportiva extraescolar debe desarrollarse conforme al principio de la obligatoriedad de federaciones deportivas y entidades deportivas de contar con un protocolo de prevención del acoso (artículo 50.2.d de la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte).
- ñ) Acciones formativas sobre la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante, LOPIVI). Las entidades beneficiarias que realicen actividades deportivas con personas menores de edad de forma habitual, deberán inscribir a todo el personal que vaya a participar directamente en el desarrollo de dichas actividades en las acciones formativas promovidas por la Sección de Deportes sobre la LOPIVI. Estas acciones formativas tendrán por objeto el conocimiento e implantación del «**Protocolo de actuación frente a la violencia hacia la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo del Ayuntamiento de Oviedo**», aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/06/2024, que recoge «las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio», protocolo que deberá ser aplicado «en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales» (artículo 47 de la LOPIVI), así como, de las cuatro Guías de buenas prácticas y para una buena práctica, que lo acompañan (<https://www.oviedo.es/deportes/plan-infancia-adolescencia>). Asimismo, dicho personal deberá cumplir el referido Protocolo de actuación
- o) Transparencia. Las entidades receptoras de subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Oviedo en una cuantía anual superior a 25.000 euros o cuando éstas supongan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con lo dispuesto en esta ordenanza, que al menos incluirá el presupuesto anual de ingresos y gastos y una memoria de gestión. Esta obligación se incluirá expresamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, o en su caso en los convenios de concesión directa de las mismas, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento (artículo 2.3 de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1/03/2016, BOPA 59, de 11/03/2016).



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976 465Q7-DGJ4H-QZCUF BB6E3F196AC4F244A40FAA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Artículo 8. Concurrencia de subvenciones y ayudas

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, ponderación de los mismos y forma de determinar la cuantía individualizada de la subvención

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los clubes solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la presente Convocatoria en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

Solamente serán objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes cuya valoración alcance un mínimo de 5 puntos.

9.1. Clubes de alto nivel de competición

Serán valoradas en este apartado aquellas entidades de deportes olímpicos/paralímpicos en las que al menos uno de sus equipos senior o absoluto (no se tendrán en cuenta equipos de categoría master o universitaria) haya participado durante parte del año anterior al de la presente Convocatoria, en competición nacional oficial de primera o segunda categoría o con un ranking entre los 12 primeros nacionales como equipo.

Se incluyen en este apartado aquellas entidades que participen en primera o segunda categoría nacional oficial de deportes olímpicos/paralímpicos, además de hockey patines y automovilismo.

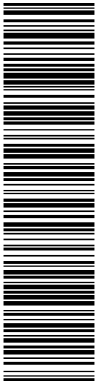
Se exige una antigüedad mínima de 5 años con domicilio social en el municipio de Oviedo, para considerarse club de alto nivel de competición.

Aquellas entidades deportivas que compitan en competiciones de ámbito internacional tendrán la consideración de alto nivel de competición siempre que participen, al menos, en el 50% del calendario oficial.

Están excluidos aquellos clubes que hayan accedido a esta categoría mediante la compra de la plaza o derechos de ascenso.

Se valorarán en atención a los siguientes criterios:

9.1	Clubes de alto nivel de competición	Puntos
a)	Participación en competiciones oficiales en la máxima categoría nacional	1 equipo
		20
		2 o más equipos
		30
b)	Participación en competiciones oficiales en la segunda categoría nacional	1 equipo
		10
		2 o más equipos
		15
c)	Número de competiciones nacionales oficiales en las que participe y grado de cumplimiento del calendario de competición oficial	Liga nacional o más de 15 competiciones nacionales
		10
		Liga nacional o menos de 15 competiciones nacionales
		6
d)	Carácter de los desplazamientos	Nacional con más de 10 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más
		60
		Nacional con más de 10 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas
		30
		Sectorial nacional con más de 10 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más
		40
		Sectorial nacional con más de 10 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas
		20
		Nacional con menos de 10 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más
		20
		Nacional con menos de 10 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas
		10
e)	Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en pago a derechos federativos y licencias federativas. Las licencias de deporte adaptado y licencias femeninas se multiplicarán por el coeficiente 1,5	Nacional con menos de 6 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más
		10
		Nacional con menos de 6 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas
		5
		Sectorial nacional con menos de 10 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más
		10
		Sectorial nacional con menos de 10 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas
		5
		Más de 22.000 euros
		40
		Más de 10.000 hasta 22.000 euros
		30
		Más de 3.000 hasta 10.000 euros
		Más de 3.000 hasta 10.000 euros
		20
		Más de 1.000 hasta 3.000 euros
		Más de 1.000 hasta 3.000 euros
		15
		Más de 400 hasta 1.000 euros
		10



f)	Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en concepto de arbitrajes y jueces en competiciones oficiales	Más de 12.000 euros	20
		Más de 6.000 hasta 12.000 euros	15
		Más de 2.000 hasta 6.000 euros	10
		Más de 400 hasta 2.000 euros	5
g)	Existencia de equipos de base o promoción participando en las diferentes competiciones oficiales	Todas las categorías federativas/ deporte adaptado	60
		Más del 74% hasta el 99% de las categorías federativas	40
		Más del 49% hasta el 74% de las categorías federativas	20
		Más del 24% hasta el 49% de las categorías federativas	5
		Hasta 24 % de las categorías federativas	3
h)	Cuando el equipo de la máxima categoría del club cuente con la participación de deportistas femeninas		10

9.2. Clubes de competición nacional

Serán valoradas en este apartado aquellas entidades de deportes olímpicos/paralímpicos en las que al menos uno de sus equipos senior o absoluto (no se tendrán en cuenta equipos de categoría master o universitaria) haya participado durante parte del año anterior al de la presente Convocatoria en competición nacional de carácter oficial y no susceptibles de ser valoradas en el apartado 9.1.

Se incluyen en este apartado aquellas entidades de deportes olímpicos/paralímpicos, además de hockey patines y automovilismo.

Están excluidos aquellos clubes que hayan accedido a esta categoría mediante la compra de la plaza o derechos de ascenso.

Se valorarán en atención a los siguientes criterios:

9.2	Clubes de competición nacional	Puntos
a)	Participación en competiciones oficiales de carácter nacional	1 equipo
		2 o más equipos
b)	Número de competiciones nacionales oficiales en las que participe y grado de cumplimiento del calendario de competición oficial	Liga nacional o más de 15 competiciones nacionales
		Menos de 15 competiciones nacionales
c)	Carácter de los desplazamientos	Nacional con más de 10 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más
		Nacional con más de 10 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas
		Sectorial nacional más de 10 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más
		Sectorial nacional más de 10 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas
		Nacional con menos de 10 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más
		Nacional con menos de 10 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas
		Nacional con menos de 6 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más
		Nacional con menos de 6 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas
		Sectorial nacional con menos de 10 desplazamientos, para equipos de 14 deportistas o más
		Sectorial nacional con menos de 10 desplazamientos, para equipos de menos de 14 deportistas
d)	Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en pago a derechos federativos y licencias federativas. Las licencias de deporte adaptado y licencias femeninas se multiplicarán por el coeficiente 1,5	Más de 12.000 euros
		Más de 3.000 hasta 12.000 euros
		Más de 1.000 hasta 3.000 euros
		Más de 499 hasta 1.000 euros
e)	Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en concepto de arbitrajes y jueces en competiciones oficiales	Más de 8.000 euros
		Más de 3.500 hasta 8.000 euros
		Más de 1.000 hasta 3.500 euros
		Más de 400 hasta 1.000 euros
f)	Existencia de equipos de base o promoción participando en las diferentes competiciones oficiales	Todas las categorías federativas/ deporte adaptado
		Más del 74% y hasta el 99% de las categorías federativas
		Más del 49% y hasta el 74% de las categorías federativas
		Más del 24% y hasta el 49% de las categorías federativas
		Hasta 24 % de las categorías federativas
g)	Cuando el equipo de la máxima categoría del club cuente con la participación de deportistas femeninas	



9.3. Clubes de promoción deportiva

Serán valoradas en este apartado aquellas entidades no incluidas en los apartados anteriores 9.1. y 9.2., que cuenten con un equipo en categoría senior o absoluta (no se tendrán en cuenta equipos de categoría master o universitaria) y al menos cuatro equipos o más de tres deportistas, en diferentes categorías de base o promoción. Solo se tendrán en cuenta al objeto de la presente valoración las competiciones de carácter oficial.

Se valorarán en atención a los siguientes criterios:

9.3	Clubes de promoción deportiva	Puntos
a)	Categoría de la competición en la que participa el equipo absoluto	1ª categoría autonómica
		30
		2ª categoría autonómica
		25
		3ª categoría autonómica
b)	Gastos realizados durante el año anterior a la convocatoria en pagos de derechos federativos y licencias federativas. Las licencias de deporte adaptado y licencias femeninas se multiplicarán por el coeficiente 1,5	20
		4ª categoría autonómica
		15
		5ª categoría autonómica
		8
c)	Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en concepto de arbitrajes y jueces en competiciones oficiales	Más de 5.500 euros
		50
		Más de 4.000 hasta 5.500 euros
		40
		Más de 3.000 hasta 4.000 euros
d)	Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en conceptos de desplazamientos directamente imputables a la realización de actividad deportiva de acuerdo con el siguiente baremo	30
		Más de 2.000 hasta 3.000 euros
		20
		Más de 1.000 hasta 2.000 euros
		10
		Más de 400 hasta 1.000 euros
		5
		Más de 8.000 euros
		35
		Más de 3.500 hasta 8.000 euros
		27
		Más de 1.000 hasta 3.500 euros
		20
		Más de 400 hasta 1.000 euros
		8
		Desplazamientos de carácter autonómico
		0,5 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 5 puntos
		Desplazamientos de carácter sectorial nacional
		5 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 10 puntos
		Desplazamientos de carácter nacional
		7 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 14 puntos

9.4. Clubes de competición base

Serán valoradas en este apartado aquellas entidades no incluidas en los apartados anteriores 9.1. 9.2. y 9.3.

Se valorarán en atención a los siguientes criterios objetivos:

9.4	Clubes de competición base	Puntos
a)	Categoría de la competición en la que participa el equipo absoluto	1ª y 2ª categoría autonómica
		15
		3ª categoría autonómica
		12
		4ª categoría autonómica
b)	Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en pagos de derechos federativos y licencias federativas. Las licencias de deporte adaptado y licencias femeninas se multiplicarán por el coeficiente 1,5	8
		5ª categoría autonómica
		3
		Más de 6.000 euros
		22
c)	Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en concepto de arbitrajes y jueces en competiciones oficiales	Más de 4.000 hasta 6.000 euros
		17
		Más de 2.000 hasta 4.000 euros
		10
		Más de 1.000 hasta 2.000 euros
d)	Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en conceptos de desplazamientos directamente imputables a la realización de actividad deportiva de acuerdo con el siguiente baremo	7
		Más de 100 hasta 1.000 euros
		3
		Más de 3.500 euros
		22
		Más de 2.500 hasta 3.500 euros
		15
		Más de 1.500 hasta 2.500 euros
		10
		Más de 1.000 hasta 1.500 euros
		5
		Más de 100 hasta 1.000 euros
		3
		Desplazamientos de carácter autonómico
		0,5 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 5 puntos
		Desplazamientos de carácter sectorial nacional
		5 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 10 puntos
		Desplazamientos de carácter nacional
		7 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 14 puntos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976 465Q7-DGJ4H-QZCUF BBB6E3F196AC4F24AA40FAA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



9.5. Clubes que participen en competiciones internacionales y extraordinarias

Serán valoradas en este apartado aquellas entidades cuyos equipos, de manera extraordinaria, se clasifiquen para disputar las diferentes fases nacionales o internacionales, siempre y cuando se celebren fuera de Asturias. No se tendrán en cuenta equipos de categoría master o universitaria.

Se valorarán en atención a los siguientes criterios, siempre que se acceda mediante clasificación previa como club:

9.5	Clubes que participen en competiciones internacionales o extraordinarias	Puntos/equipo
-	Participación en competiciones internacionales	75
-	Participación en Final del Campeonato de España	35
-	Participación en Fases de Sector Nacionales	20
-	Participación en Copa de España, Copa del Rey o similares	Competición de 1 o 2 jornadas
		Competición de 3 o 4 jornadas
		Competición de más de 4 jornadas
		20
		40
		60

Solo se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a: alojamiento, desplazamiento y manutención de la/s competición/es para las que se otorga la subvención.

9.6. Clubes que asciendan de categoría

Serán valoradas en este apartado aquellas entidades cuyos equipos en categoría senior o absoluta asciendan de categoría. Están excluidas aquellas que hayan ascendido mediante la compra de la plaza o derechos de ascenso. Por ascenso a Primera o Segunda categoría nacional: 10 puntos.

9.7. Clubes que utilicen para sus entrenamientos instalaciones municipales en régimen de concesión

Los clubes que precisen utilizar para sus entrenamientos las instalaciones deportivas municipales de San Lázaro, debido a que es la única instalación de atletismo al aire libre, tendrán derecho a solicitar el abono del concepto de «Abono mensual pistas», por cada uno de los atletas federados mayores de 16 años.

En el caso de clubes deportivos, previo conocimiento de la Concejalía de Deportes, podrán solicitar el concepto de alquiler de hora diurna /nocturna o partido (2 horas).

El importe de estos conceptos objeto de subvención será el precio público aprobado por el Ayuntamiento de Oviedo para el año en curso.

9.8. Baremo de puntuación

Para la asignación económica correspondiente a cada puntuación se aplicará el siguiente baremo:

	Puntos	Importe (euros)
Baremo apartado 9.1 y 9.6	Más de 190	50.000,00
	Más de 170 hasta 190	40.000,00
	Más de 150 hasta 170	30.000,00
	Más de 130 hasta 150	24.000,00
	Hasta 130	18.000,00
Baremo apartados 9.2, 9.3, 9.4 y 9.6	Más de 190	40.000,00
	Más de 170 hasta 190	36.000,00
	Más de 150 hasta 170	30.000,00
	Más de 130 hasta 150	24.000,00
	Más de 120 hasta 130	18.000,00
	Más de 110 hasta 120	13.000,00
	Más de 90 hasta 110	9.000,00
	Más de 75 hasta 90	7.000,00
	Más de 60 hasta 75	5.000,00
	Más de 50 hasta 60	3.000,00
	Más de 40 hasta 50	2.000,00
	Más de 30 hasta 40	1.500,00
	Más de 23 hasta 30	1.100,00
	Más de 16 hasta 23	800,00
	Más de 10 hasta 16	500,00
Baremo apartado 9.5	De 5 a 10	250,00
	100 o más	10.000,00
	De 80 a 99	5.500,00
	De 70 a 79	4.000,00
	De 60 a 69	3.000,00
	De 20 a 59	2.500,00

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976.465Q7-DGJ4H-QZCUF-BB8E63F196AC4F24A4A0FAA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



En el supuesto de que el crédito destinado a esta Convocatoria no se ajuste al importe total de todas las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima (por exceso o por defecto), se podrá aplicar un coeficiente corrector de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(a/b) \times c = d$$

Donde:

a	Crédito de la presente Convocatoria	Sin incluir el importe destinado a las subvenciones del apartado 9.7
b	Suma de los importes que resulten de aplicar el baremo de puntuación a todas las solicitudes valoradas que hayan alcanzado un mínimo de 5 puntos	
c	Importe que resulta de aplicar el baremo de puntuación a cada una de las solicitudes valoradas	
d	Importe a conceder a cada entidad solicitante más importe destinado a las subvenciones del apartado 9.7	

Artículo 10. Publicación de la presente Convocatoria

1. La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (en adelante, BOPA) de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS (artículo 23.2 de la LGS).

2. Medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones de los actos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva. A los efectos previstos en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria se notificarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

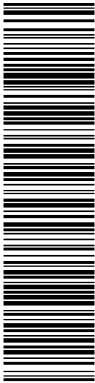
3. Publicidad. Adicionalmente, en su caso, el Ayuntamiento difundirá esta Convocatoria y las demás publicaciones a que se hace referencia en la misma por los medios que considere oportunos.

Artículo 11. Documentación a presentar por los solicitantes

1. Las entidades deportivas interesadas en solicitar las subvenciones reguladas por esta Convocatoria deberán presentar, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOPA y que concluirá el mismo día en que se produjo dicha publicación en el mes de vencimiento (artículo 30.4 *in fine* LPAC), la documentación que se indica a continuación:

- Modelo de solicitud que figura como Anexo I** de la presente Convocatoria, debidamente cubierto en todos sus apartados, y firmado y sellado por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante, que incluye, entre otros, los siguientes apartados:
 - Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y del resto de obligaciones del artículo 13 de la LGS diferentes a las ya expuestas (**apartado 6 del Anexo I**).
 - Certificado del Tesorero del Presupuesto para el año objeto de subvención en la presente Convocatoria, desglosado por conceptos de gasto: derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces en competiciones oficiales, desplazamientos, gastos de alojamiento, gastos generales del club, gastos de personal o dietas. Asimismo, se indicará expresamente el importe total del proyecto, el importe solicitado al Ayuntamiento, el importe financiado por otras Administraciones y el importe financiado con recursos propios y/o privados (**apartado 7 del Anexo I**).
 - Certificado acreditando la existencia o no de otras subvenciones, además de la municipal. En caso de existencia, se indicará entidad y cuantía (**apartado 8 del Anexo I**).
- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- Certificado de inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.
- Certificado de la Federación autonómica de su inscripción en dicha federación en el que conste expresamente la realización de actividad deportiva durante el año anterior al de la presente Convocatoria, así como, el número de equipos inscritos durante dicho año en competiciones oficiales y su grado de cumplimiento del calendario oficial, conforme al Modelo que figura como Anexo II de la presente Convocatoria.
- Aquellas entidades en las que al menos uno de sus equipos senior o absoluto (nunca de categoría master, veteranos o de base) haya participado durante el año anterior al de la presente Convocatoria en competiciones oficiales nacionales o internacionales, deberán aportar los calendarios oficiales de dichas competiciones sellados por la Federación correspondiente o bien un documento federativo análogo que permita la comprobación de dicha participación y los desplazamientos realizados en virtud de la misma.
- Certificado del Tesorero de los gastos e ingresos del club del año anterior al de la presente Convocatoria, desglosado por conceptos. El capítulo de gastos, al menos, deberá de contener, siempre que existan, los siguientes apartados: Derechos federativos. Licencias federativas. Arbitrajes y jueces en competiciones oficiales. Desplazamientos. Gastos de alojamiento. Gastos generales del club. Dietas o salarios.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CONVOCATORIA: CLUBES DEPORTIVOS (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 465Q7-DGJ4H-QZCUF Fecha de emisión: 3 de Enero de 2025 a las 11:41:10 Página 9 de 22	1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 17/12/2024 13:12 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 17/12/2024 13:35	FIRMADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976_465Q7-DGJ4H-QZCUF_BB6E3E196AC4F244A40FAA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- g) Programa deportivo a desarrollar durante el año objeto de subvención en la presente Convocatoria que deberá incluir los diferentes calendarios de competición o Programa deportivo a desarrollar para grupos de naturaleza.
- h) Certificación de titularidad bancaria, actualizado de la cuenta que se indique en el Modelo de solicitud.

Los clubes que precisen utilizar para sus entrenamientos instalaciones municipales en régimen de concesión, como es el caso de las instalaciones deportivas municipales de San Lázaro tendrán derecho a solicitar el abono del concepto de abono mensual pistas por cada uno de los deportistas federados mayores de 16. Para ello, deberán aportar un certificado de la federación indicando el número de atletas federados mayores de 16 años que posee dicho club y un informe de la empresa concesionaria indicando el número de atletas de dicho club que utiliza dichas instalaciones.

2. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1 de la LPAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos por los artículos 22 y 24 del RLGS.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal, a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el RLGS. Se ajustará al modelo que figura en el **apartado 5 del Anexo I** de esta Convocatoria.

4. Se incluirá una declaración responsable en la que se indique si la actividad para el que se solicita la subvención puede implicar o no contacto habitual con personas menores de edad y, en caso afirmativo, deberá aportar, en el momento de presentar la solicitud, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que vaya a participar directamente en el desarrollo de la misma (artículos 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado), en los términos establecidos en el artículo 7.m de la presente Convocatoria. Se ajustará al modelo que figura en el **apartado 9 del Anexo I** de esta Convocatoria.

Artículo 12. Lugar de presentación

La documentación para participar en la presente Convocatoria deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Oviedo (www.oviedo.es) en los términos del artículo 14.2 de la LPAC.

Artículo 13. Subsanación de errores

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC (artículo 68.1 de la LPAC).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 de la LPAC, concediendo a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 14. Procedimiento de concesión

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CONVOCATORIA: CLUBES DEPORTIVOS (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 465Q7-DGJ4H-QZCUF Fecha de emisión: 3 de Enero de 2025 a las 11:41:10 Página 10 de 22	1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 17/12/2024 13:12 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 17/12/2024 13:35	FIRMADO

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976.465Q7-DGJ4H-QZCUF-BBB6E3E196A4CF24AA40FAA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Artículo 15. Examen y evaluación de las solicitudes

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Deportes y para la concesión la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes se dará traslado de la propuesta al órgano colegiado al que se refiere el artículo 16.1 de la OGS, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

Artículo 16. Trámite de audiencia

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Oviedo, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Artículo 17. Resolución

1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPAC y en la presente Convocatoria, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento, previo informe de la Intervención General Municipal.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía. En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de la Convocatoria en el que se fundamenta la desestimación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

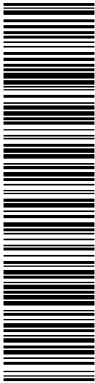
6. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 18. Variaciones en las subvenciones

1. Toda modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Las solicitudes de modificación deberán de estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado, todo ello, en los términos previstos por los artículos 17.3 de la LGS y 64 del RLGS. En cualquier caso, las solicitudes de modificación deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como, los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, tal y como dispone el artículo 27.3 de la LGS. Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CONVOCATORIA: CLUBES DEPORTIVOS (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 465Q7-DGJ4H-QZCUF Fecha de emisión: 3 de Enero de 2025 a las 11:41:10 Página 11 de 22	1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 17/12/2024 13:12 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 17/12/2024 13:35	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976.465Q7-DGJ4H-QZCUF-BBB6E3F196AC4F24AA40FAA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



la fecha de presentación de aquellas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS y en la LPAC.

3. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada y por el importe que exceda del coste efectivo.

4. Si la modificación de la actividad autorizada por el Ayuntamiento de Oviedo puede implicar contacto habitual con personas menores de edad, el beneficiario deberá aportar en ese momento certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que vaya a participar directamente en el desarrollo de la misma.

Artículo 19. Justificación

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en el Capítulo II del Título II del RLGS, así como en la OGS, salvo la regulación específica recogida en las BBRR Clubes.

2. Plazo de rendición de la cuenta justificativa. La justificación se realizará ante el ente concedente y el plazo máximo será de **UN MES** tras la finalización del ejercicio económico al que corresponda (**31 de enero de 2026**), al ser únicamente subvencionados programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la entidad. Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el artículo 24.2 de la OGS.

3. Forma de rendición de la cuenta justificativa. La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el presupuesto presentado para solicitar la subvención. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que, con carácter general, se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- 3.1. Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en el **apartado 8 del Anexo III** de esta Convocatoria.
- 3.2. Memoria anual general de las actividades realizadas, justificativa de la aplicación de la subvención concedida. Se ajustará al modelo que figura en el **apartado 5 del Anexo III** y a las normas del Anexo IV de esta Convocatoria.
- 3.3. Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con el modelo que figura en el **apartado 6 del Anexo III** y las normas del Anexo IV de esta Convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.
La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
En cualquier caso, deberán de aportarse también los correspondientes documentos acreditativos de los pagos.
- 3.4. En el caso de adquisición de equipamiento, se acompañará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad. Se ajustará al modelo que figura en el **apartado 9 del Anexo III** de esta Convocatoria.
- 3.5. Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.
- 3.6. Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado. Los importes se indicarán en el **apartado 4 del Anexo III** de esta Convocatoria.

4. En aquellos casos en los que las subvenciones concedidas a entidades lo sean tanto para sus gastos generales o de estructura como para la realización de actividades específicas o de carácter extraordinario, según la estructura en la que se haya presentado la propuesta de la entidad a subvencionar, la justificación de la aportación efectuada por el Ayuntamiento deberá realizarse con la debida separación de ambos conceptos.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada (artículo 70.3 del RLGS).

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS para su corrección (artículo 71.2 del RLGS).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CONVOCATORIA: CLUBES DEPORTIVOS (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 465Q7-DGJ4H-QZCUF Fecha de emisión: 3 de Enero de 2025 a las 11:41:10 Página 12 de 22	1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 17/12/2024 13:12 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 17/12/2024 13:35
	ESTADO
	FIRMADO

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976 465Q7-DGJ4H-QZCUF BBB6E3F196AC4F24AA40FAA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la OGS, si procediese.

Artículo 20. Abono

1. Dadas las características de las entidades destinatarias (de carácter local con limitados recursos económicos), la cuantía de las subvenciones concedidas, así como, la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, habitualmente de programación anual, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención hasta que no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 21. Subcontratación

Las actividades a subvencionar no podrán ser objeto de subcontratación.

Artículo 22. Reintegro

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el establecido en el Título II de la LGS y en el Título III de su Reglamento.

2. En todo caso, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- Cuando se produzca un incumplimiento que afecte a la naturaleza de la actividad o del proyecto, de tal modo que afecta a los elementos que fueron considerados para el proyecto objeto del convenio, será exigible el reintegro total de la subvención concedida.
- En el caso de incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión, cuando sin alterar la naturaleza de la actividad o del proyecto, se hayan cumplido los objetivos fundamentales del mismo y los incumplimientos afecten a aspectos secundarios o accesorios, será exigible el reintegro de una cantidad que oscilará entre un 50% y un 5% de la subvención concedida en atención a la valoración técnica realizada sobre la mayor o menor entidad del incumplimiento.

3. En el caso de que, aun produciéndose el cumplimiento del objetivo, de la actividad o del proyecto, se produzca una desviación en la ejecución del presupuesto del proyecto subvencionado, en cada caso, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la desviación es inferior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado y está debidamente motivada, no será exigible el reintegro siempre y cuando se justifique el importe de la subvención concedida.
- Si la desviación es igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada será exigible el reintegro de una cantidad que resulta de la siguiente operación:

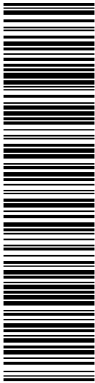
$$\text{ImpR} = \text{ImpSubv} - \text{ImpSubv} (\text{ImpJust}/\text{ImpExi})$$

Donde:

ImpR	Importe a que ascenderá el reintegro parcial
ImpSubv	Importe de la subvención municipal
ImpJust	Importe del presupuesto ejecutado
ImpExi	Importe del presupuesto inicial del proyecto

4. En el caso de que se produzca el incumplimiento parcial a que hace referencia el apartado 2.b de este artículo y, adicionalmente, la justificación resulte insuficiente y supere el porcentaje en que se haya valorado el incumplimiento parcial, procederá el reintegro parcial de la cantidad a que ascienda este último porcentaje.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CONVOCATORIA: CLUBES DEPORTIVOS (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 465Q7-DGJ4H-QZCUF Fecha de emisión: 3 de Enero de 2025 a las 11:41:10 Página 13 de 22	1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 17/12/2024 13:12 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 17/12/2024 13:35	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976 465Q7-DGJ4H-QZCUF B8B6E3F196AC4F24AA40FAA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



5. En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7.k (publicidad del carácter público de la financiación) y, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones a que hubiese lugar, se promoverá un reintegro por importe del 20% de la subvención. No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a QUINCE DÍAS, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a QUINCE DÍAS para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

Artículo 23. Infracciones y sanciones

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Convocatoria será el previsto en el Capítulo IV de la OGS.

Artículo 24. Cesión de datos

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como, de los datos relativos a la subvención en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones y Organismos Públicos.

DOCUMENTO	CONVOCATORIA: CLUBES DEPORTIVOS (versión 2)		IDENTIFICADORES
OTROS DATOS	Código para validación: 465Q7-DGJ4H-QZCUF Fecha de emisión: 3 de Enero de 2025 a las 11:41:10 Página 14 de 22		FIRMAS 1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 17/12/2024 13:12 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 17/12/2024 13:35 ESTADO FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976.465Q7-DGJ4H-QZCUF-BBB6E3E196AC4F24AA40FAA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Serie 7000-0002

Modelo de solicitud de subvenciones

Anexo I
Clubes

Convocatoria	Subvenciones destinadas a clubes deportivos del Concejo de Oviedo (mantenimiento y funcionamiento)			Año	2025
Artículo 10.1 de las Bases reguladoras de subvenciones de la Concejalía de Deportes destinadas a clubes deportivos del Concejo de Oviedo (BOPA 217, de 13/11/2023).					
Nota: Si lo necesita puede añadir más filas o espacios a este documento. También puede utilizar una hoja separada para una mejor explicación, así como, cuanta documentación o material adicional estime preciso.					
1. Datos del solicitante de la subvención					
Nombre/Razón social					
CIF					
Dirección		Localidad		CP	
Teléfono		Móvil			
Presidente		Teléfono			
Secretario		Teléfono			
Tesorero		Teléfono			
2. Datos del representante					
Nombre y apellidos					
NIF/NIE		Relación con el solicitante			
3. Notificación a sujetos obligados					
Las personas jurídicas estarán obligadas, en todo caso, a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (artículo 14.2 de la LPAC). Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (artículo 43.1 de la LPAC).					
Indique la dirección de correo electrónico a la que quiere que se le envíe un aviso informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida (artículo 41.6 de la LPAC).					
Correo electrónico					
4. Documentación que se acompaña (artículo 11.1 de la Convocatoria)					
Los documentos que se indican a continuación son de presentación obligatoria (marcar con una X lo que proceda):					
☐ Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.					
☐ Certificado de inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.					
☐ Certificación de titularidad bancaria, actualizado.					
☐ Programa deportivo a desarrollar en el año objeto de subvención en la presente Convocatoria que deberá incluir los diferentes calendarios de competición o Programa deportivo a desarrollar para grupos de naturaleza.					
☐ Certificado del Tesorero de los gastos e ingresos del club del año anterior al de la presente Convocatoria, desglosados por conceptos.					
☐ Certificado de la Federación autonómica correspondiente de la inscripción del club en la misma, en el que conste expresamente la realización de actividad deportiva durante el año anterior al de la presente Convocatoria, el número de equipos inscritos en competiciones oficiales durante dicho año y el grado de cumplimiento del calendario oficial, conforme al modelo que figura como Anexo II de la Convocatoria.					
☐ (Solo si la actividad subvencionada puede implicar contacto habitual con personas menores de edad) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que vaya a participar directamente en el desarrollo de la misma.					
☐ (Solo para los clubes en los que al menos uno de sus equipos senior o absoluto -nunca de categoría master, veteranos o de base-, haya participado durante el año anterior al de la presente Convocatoria en competiciones oficiales nacionales o internacionales) Calendarios oficiales de dichas competiciones sellados por la Federación correspondiente o documento federativo análogo que permita la comprobación de dicha participación y de los desplazamientos realizados en virtud de la misma.					
☐ (Solo para los clubes que utilicen las instalaciones deportivas municipales de San Lázaro) Certificado de la Federación indicando el número de deportistas federados/as mayores de 16 años miembros del club e Informe de la empresa concesionaria de dichas instalaciones deportivas indicando el número de deportistas del club usuarios/as de las mismas, así como, el importe debido por su utilización, en los términos establecidos en el apartado 9.7 de la presente Convocatoria.					
5. Consulta de datos del solicitante obrantes en la Administración (artículo 11.3 de la Convocatoria)					
De acuerdo con el artículo 28.2 de la LPAC, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello (en cuyo caso deberá aportar el documento o certificado acreditativo). No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.					
NO AUTORIZO (en cuyo caso debo aportar el documento o certificado acreditativo) al Ayuntamiento de Oviedo para que consulte, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información del solicitante/representante relativa al cumplimiento del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social (marcar con una X lo que proceda):					
☐ La Agencia Estatal de la Administración Tributaria.					
☐ La Tesorería Municipal.					
☐ La Tesorería General de la Seguridad Social.					

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CONVOCATORIA: CLUBES DEPORTIVOS (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 465Q7-DGJ4H-QZCUF Fecha de emisión: 3 de Enero de 2025 a las 11:41:10 Página 15 de 22	1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 17/12/2024 13:12 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 17/12/2024 13:35
	ESTADO
	FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976 465Q7-DGJ4H-QZCUF BB6E3F196AC4F24A4A0FAA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



6. Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención (artículo 11.1.a de la Convocatoria)		
☐ Que en la entidad solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que le impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.		
7. Presupuesto del proyecto (artículo 11.1.a de la Convocatoria)		Importe (euros)
Gastos		
1	Derechos federativos	
2	Licencias federativas	
3	Arbitrajes y jueces en competiciones oficiales	
4	Desplazamientos	
5	Gastos de alojamiento	
6	Gastos generales del club	
7	Gastos de personal o dietas	
-	Otros	
Total gastos		
Ingresos (financiación prevista)		
1	Subvención del Ayuntamiento de Oviedo*	
2	Aportaciones y/o subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas	
3	Importe correspondiente a las aportaciones privadas	
4	Recursos propios	
-	Otros	
Total ingresos		
Desviación presupuestaria. Si el balance económico de la Memoria justificativa de la subvención presenta una desviación igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada, será exigible el reintegro de la cantidad que resulte de la fórmula que se establece en el artículo 21.3.b de las Bases Reguladoras de las subvenciones de la Concejalía de Deportes (BOPA 217, de 13/11/2023).		
*Importe solicitado. Cfr. baremo de puntuación del apartado 9.8 de la presente Convocatoria.		
Certifico la veracidad de todos los datos reflejados en el Presupuesto del proyecto.		Firma del Tesorero
Lugar		Fecha
8. Declaración responsable sobre otras financiaciones o subvenciones (artículo 11.1.a de la Convocatoria)		
Que para el desarrollo de las actividades a subvencionar (marcar con una X lo que proceda):		
☐ NO se han obtenido subvenciones y/o aportaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
☐ SI se han obtenido subvenciones y/o aportaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo, por los importes que se indican:		
Concepto	Entidad concedente	Importe (euros)
Total otras subvenciones y/o aportaciones		
El Ayuntamiento de Oviedo podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite lo declarado y el interesado deberá aportarla, todo ello, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas (artículo 69 de la LPAC).		
9. Declaración responsable en materia de protección de las personas menores de edad (artículo 11.4 de la Convocatoria)		
Que el desarrollo de las actividades a subvencionar (marcar con una X lo que proceda):		
☐ NO implica contacto habitual con personas menores de edad, por lo que no aporta certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de ninguna de las personas que participa en las actividades a subvencionar.		
☐ SI implica contacto habitual con personas menores de edad y aporta certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que vaya a participar directamente en el desarrollo de las mismas.		
10. Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias (artículo 6.1.a de la Convocatoria)		
Número		
11. Datos bancarios		
Entidad bancaria		
Dirección		
Código IBAN	ES	
Firma del solicitante		Firma del representante
Lugar		Fecha



Serie 7000-0002

Modelo de certificado de la Federación con los datos del club solicitante de la subvención (artículo 11.1.d de la Convocatoria)

Anexo II

Clubes

Convocatoria	Subvenciones destinadas a clubes deportivos del Concejo de Oviedo (mantenimiento y funcionamiento)	Año	2025
Nota: Al completar el presente certificado se ruega a las Federaciones invalidar con una raya todas las casillas libres. Si lo necesita puede añadir más filas o espacios a este documento. También puede utilizar una hoja separada para una mejor explicación, así como, cuanta documentación o material adicional estime preciso.			
Club solicitante de la subvención	Nombre del club CIF		
Datos de la Federación	Nombre de la Federación		
	Nombre y apellidos del representante de la Federación		
	NIF/NIE		
	Relación con la Federación		
Certifica la veracidad de todos los datos reflejados a continuación:			
1. Las categorías existentes en esta Federación son las siguientes:			
a)	b)	c)	
d)	e)	f)	
g)	h)	i)	
2. El club solicitante de la subvención ha contado durante el año anterior al de la presente Convocatoria con deportistas de las siguientes categorías:			
Citar todas las categorías desde aquella con deportistas de menor edad hasta la categoría senior o absoluta, por ejemplo: benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil y senior. No se distinguirá entre masculino y femenino.			
a)	b)	c)	
d)	e)	f)	
g)	h)	i)	
3. El club solicitante de la subvención ha participado durante el año anterior al de la presente Convocatoria, a nivel de equipos, en las siguientes categorías, obteniendo los resultados que se certifican:			
	Categoría	Resultado – Clasificación*	
1			
2			
3			
4			
* Solo para clasificaciones obtenidas por equipos.			
4. El club solicitante de la subvención se ha clasificado para disputar a nivel de equipos las siguientes fases nacionales o internacionales durante el año objeto de subvención en la presente Convocatoria:			
	Denominación	Lugar	Fecha
			Puesto
1			
2			
3			
4			
5. El club solicitante de la subvención en el año anterior al de la presente Convocatoria ha realizado el pago por los siguientes importes		En derechos federativos y licencias federativas* (euros)	
		En licencias de deporte adaptado y licencias femeninas (euros)	
		En arbitrajes y/o jueces (euros)	
*Sin incluir las licencias de deporte adaptado y licencias femeninas.			
Sello de la Federación		Firma del representante de la Federación	
Lugar		Fecha	

DOCUMENTO

CONVOCATORIA: CLUBES DEPORTIVOS (versión 2)

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: 465Q7-DGJ4H-QZCUF
Fecha de emisión: 3 de Enero de 2025 a las 11:41:10
Página 17 de 22

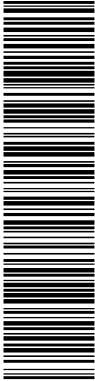
FIRMAS

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 17/12/2024 13:12
2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 17/12/2024 13:35

ESTADO

FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976.465Q7-DGJ4H-QZCUF-BBB6E3F196AC4F24AA40FAA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Modelo de justificación de subvenciones

Anexo III
Clubes

Convocatoria	Subvenciones destinadas a clubes deportivos del Concejo de Oviedo (mantenimiento y funcionamiento)				
Artículo 18.3 de las de las Bases reguladoras de subvenciones de la Concejalía de Deportes destinadas a clubes deportivos del Concejo de Oviedo (BOPA 217, de 13/11/2023).					
Nota 1: Para rellenar correctamente este documento recuerde leer atentamente el Anexo IV de la presente Convocatoria «Normas sobre justificación de subvenciones destinadas a clubes deportivos del Concejo de Oviedo (mantenimiento y funcionamiento)».					
Nota 2: Si lo necesita puede añadir más filas o espacios a este documento. También puede utilizar una hoja separada para una mejor explicación, así como, cuanta documentación o material adicional estime preciso.					
1. Datos del beneficiario de la subvención					
Nombre/Razón social					
CIF					
Dirección			Localidad	CP	
Teléfono			Móvil		
2. Datos del representante					
Nombre y apellidos					
NIF/NIE			Relación con el beneficiario		
3. Notificación a sujetos obligados					
Las personas jurídicas estarán obligadas, en todo caso, a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (artículo 14.2 de la LPAC). Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (artículo 43.1 de la LPAC).					
Indique la dirección de correo electrónico a la que quiere que se le envíe un aviso informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida (artículo 41.6 de la LPAC).					
Correo electrónico					
4. Datos de la subvención			Importe total concedido (euros)		
Cuando el beneficiario no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados del mismo (artículo 19.3.6 de la Convocatoria).					
☐ (Solo en el caso de remanente no aplicado) Carta de pago del reintegro por importe de (euros)					
☐ Carta de pago de los intereses de demora por importe de (euros)					
5. Memoria de actuación justificativa (artículo 19.3.2 de la Convocatoria). Deberá contener al menos los siguientes apartados:					
1	Composición de la Junta Directiva.				
2	Número de deportistas que han participado oficialmente con el club en competiciones oficiales durante el año objeto de la subvención y categoría de los mismos.				
3	Competiciones en las que ha intervenido el club durante el año objeto de la subvención y las clasificaciones obtenidas en las mismas.				
4	Publicidad del carácter público de la financiación. Documentación gráfica que se acompaña a la memoria justificativa, de manera que, quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos de publicidad del carácter público de la financiación establecidos en el artículo 7.k de la presente Convocatoria, con los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Oviedo del Anexo V . ☐ Material y vestimenta oficial de competición. Fotografías de los componentes de los equipos con las vestimentas oficiales de competición con los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Oviedo. ☐ Material publicitario. Ejemplar de los carteles, dípticos y folletos que edite el club con el logotipo del Ayuntamiento de Oviedo, así como, el de Oviedo candidata a Ciudad Europea del Deporte 2026 .				
5	Estado de liquidación del proyecto subvencionado (balance económico)				Importe (euros)
Gastos					
1	Derechos federativos				
2	Licencias federativas				
3	Arbitrajes y jueces en competiciones oficiales				
4	Desplazamientos				
5	Gastos de alojamiento				
6	Gastos generales del club				
7	Gastos de personal o dietas				
-	Otros				
Total gastos					
Ingresos (financiación obtenida)					
1	Subvención del Ayuntamiento de Oviedo				
2	Aportaciones y/o subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas				
3	Importe correspondiente a las aportaciones privadas				
4	Recursos propios				
-	Otros				
Total ingresos					
Desviación presupuestaria		Porcentaje	Breve explicación		
Si el balance económico de la Memoria justificativa de la subvención presenta una desviación igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada, será exigible el reintegro de la cantidad que resulte de la fórmula que se establece en el artículo 21.3.b de las Bases Reguladoras de las subvenciones de la Concejalía de Deportes (BOPA 217, de 13/11/2023).					

DOCUMENTO

CONVOCATORIA: CLUBES DEPORTIVOS (versión 2)

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: 465Q7-DGJ4H-QZCUF
Fecha de emisión: 3 de Enero de 2025 a las 11:41:10
Página 18 de 22

FIRMAS

1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 17/12/2024 13:12
2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 17/12/2024 13:35

ESTADO

FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976 465Q7-DGJ4H-QZCUF BBE6E3F196AC4F24AA40FAA7E5EDF13254B6EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



6. Memoria económica justificativa (artículo 19.3.3 de la Convocatoria)

JUSTIFICACIÓN A. Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo

6.1. Relación de justificantes. La entidad certifica la veracidad de todos los datos reflejados a continuación:

Nº de orden	Acreedor	CIF/NIF acreedor	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago factura	Importe imputado	Relación con proyecto subvencionado
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
Total importe justificado (euros)							

6.2. Relación de nóminas (solo para gastos de personal)

Nº	Nombre de la persona trabajadora	Mes	Total devengado	Importe imputado	Seguridad Social a cargo de la entidad	Importe de Seguridad Social imputado	Total
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
Total importe justificado (euros)							

Documentación que se acompaña a la justificación económica. Los documentos que se indican a continuación son de presentación obligatoria (marcar con una X lo que proceda):

☐

Justificantes de gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, nóminas, seguridad social, etc.).

☐

Justificantes de pago (transferencias/en efectivo).

☐

(Solo para gastos de personal) Original y copia de recibos de nómina, documentos derivados del Sistema de Liquidación Directa de cotizaciones a la Seguridad Social (SLD), Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC), Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Modelos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.☐☐☐

JUSTIFICACIÓN B. Importe financiado por la propia entidad o por otras instituciones públicas o privadas

6.3. Declaración responsable de cofinanciación. La entidad certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente relación de justificantes:

7. Declaración responsable sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA) (artículo 5 de la Convocatoria)

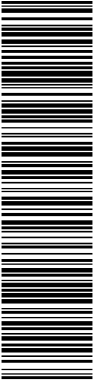
De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el IVA es un gasto subvencionable en el caso de que no sea susceptible de recuperación o de compensación.

Que los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención (marcar con una X lo que proceda):

☐☐

En caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción, indicar el porcentaje de prorrata aplicado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976 465Q7-DGJ4H-QZCUF BBB6E3F196AC4F24AA40FAA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



8. Certificación de realización de actividades, programas o adquisiciones con cargo a la subvención y de posible cofinanciación (artículo 19.3.1 de la Convocatoria)

Que los siguientes importes han sido subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo:

1	
2	
3	

Que para idéntico fin (marcar con una X lo que proceda):

☐ NO se han obtenido subvenciones y/o aportaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

☐ SI se han obtenido subvenciones y/o aportaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo, por los importes que se indican:

Concepto	Entidad concedente	Importe (euros)
Total otras subvenciones y/o aportaciones		

El Ayuntamiento de Oviedo podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite lo declarado y el interesado deberá aportarla, todo ello, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas (artículo 69 de la LPAC).

9. Certificado de recepción de bienes inventariables (artículo 19.3.4 de la Convocatoria)

Que el material

adquirido a la empresa

especificado en la/s factura/s adjunta/s número/s

por importe de (euros)

ha sido recibido de conformidad.

Los materiales a los que hace referencia este documento han quedado depositados en el domicilio social del club

y han sido dados de alta en el Inventario del mismo.

Firma del solicitante		Firma del representante	
Lugar		Fecha	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976.465Q7-DGJ4H-QZCUF-BBB6E3F196AC4F24AA40FA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Normas sobre justificación de subvenciones destinadas clubes deportivos del Concejo de Oviedo (mantenimiento y funcionamiento) (artículo 19.3 de la Convocatoria)

Anexo IV Clubes

Justificación de las subvenciones públicas. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La **forma de la cuenta justificativa** y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas (artículo 30.2 de la LGS).

Contenido de la cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (artículo 72 del RLGS).

1. Memoria de actuación justificativa. Deberá contener al menos los siguientes apartados:

1	Composición de la Junta Directiva.		
2	Número de deportistas que han participado oficialmente con el club en competiciones oficiales durante el año objeto de subvención en la presente Convocatoria y categoría de los mismos.		
3	Competiciones en las que ha intervenido el club durante el año objeto de subvención en la presente Convocatoria y las clasificaciones obtenidas en las mismas.		
4	Publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 de la LGS)	Forma de acreditación. Documentación gráfica en la que quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos de publicidad del carácter público de la financiación establecidos en el artículo 7.k de la presente Convocatoria, con los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Oviedo del Anexo V .	
		Material y vestimenta oficial de competición	Fotografías de los componentes de los equipos con las vestimentas oficiales de competición en las que figuren los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Oviedo. Quedan excluidos de este requisito los grupos de montaña y el resto de clubes deportivos que no participen en competiciones oficiales.
		Material publicitario	Ejemplar de los carteles, dípticos y folletos que edite el club con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Oviedo; así como, el de Oviedo candidata a Ciudad Europea del Deporte 2026 .
5	Estado de liquidación del proyecto subvencionado (balance económico) de los gastos e ingresos del club, desglosados por conceptos, conforme al Modelo que figura en el Anexo III (apartado 5.5) de la presente Convocatoria.		
	Desviación presupuestaria. En caso de desviaciones del presupuesto sobre la planificación inicial presentada con la solicitud de la subvención se indicará el porcentaje y una breve explicación.		
	Si el balance económico de la Memoria justificativa de la subvención presenta una desviación igual o superior al 20% del Presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada, será exigible el reintegro de la cantidad que resulte de la fórmula que se establece en el artículo 21.3.b de las Bases reguladoras de las subvenciones de la Concejalía de Deportes (BOPA 217, de 13/11/2023).		

2. Memoria económica justificativa. La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el presupuesto presentado al solicitar la subvención y constará de dos partes:

Justificación A	Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo	<i>Vid. infra.</i>
Justificación B	Importe financiado por la propia entidad o por otras instituciones públicas o privadas	Se aportará «Declaración responsable de cofinanciación» que contenga una relación numerada de los justificantes de gasto y de pago, conforme al Modelo que figura en el Anexo III (apartado 6.3) de la presente Convocatoria.

Normas de justificación del importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo (Justificación A). Se acompañarán los justificantes de gasto y de pago en los términos que se indican a continuación:

a. Normas para justificar los gastos.

1	Requisitos de los justificantes de gasto	Con carácter general, los originales de los justificantes de gasto que se presenten deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En concreto, las facturas o recibos deberán contener, entre otros, los siguientes datos: a) Número y, en su caso, serie. b) La fecha de su expedición. c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea y domicilio tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. e) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. f) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda. g) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. h) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
2	Defectos subsanables	Es admisible la subsanación de un justificante de gasto por no cumplir con determinados requisitos formales, como los del citado artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y podría

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976_465Q7-DGJ4H-QZCUF_BB6E3F196AC4F24AA40FAA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

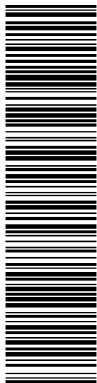


		requerirse al club beneficiario una nueva factura corregida, concediéndole un plazo de DIEZ DIAS (artículo 71.2 del RLGS).
		No se considera admisible la sustitución de unos justificantes de gasto por otros diferentes ni la aportación de nuevos justificantes de gasto. Ello constituye un incumplimiento de la obligación de justificación que podría dar lugar, en su caso, a la exigencia del reintegro total o parcial de la subvención.
3	Gastos de funcionamiento y mantenimiento	Se incluirán los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado, tales como, gastos de personal de la entidad, derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, transporte, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros, vestuario y material deportivo, trofeos y premios, gastos del local de la sede la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros), comunicación y material de oficina, imprenta, publicidad y propaganda, etc. Se aportará una «Relación de justificantes» en la que a cada justificante de gasto se le asignará un número de orden, conforme al Modelo que figura en el Anexo III (apartado 6.1) de la presente Convocatoria. Forma de acreditación. Deberá aportarse la documentación original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Prestación de servicios de profesionales. Deberá aportarse Modelos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF. Arrendamiento de inmuebles. Deberán aportarse Modelos 115 y 180 de ingresos por retenciones de IRPF.
4	Gastos de personal	Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad, vinculado al programa/proyecto subvencionado mediante contrato laboral, y las correspondientes cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad. Deberá aportarse una «Relación de nóminas», conforme al Modelo que figura en el Anexo III (apartado 6.2) de la presente Convocatoria, en la que se relacionen las nóminas de cada persona trabajadora mes a mes, reflejándose el importe imputado y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa. Forma de acreditación. Deberá aportarse original y copia de recibos de nómina, documentos derivados del Sistema de Liquidación Directa de cotizaciones a la Seguridad Social (SLD), Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC), Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Modelos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
5	Gastos de viaje y dietas de manutención	Solo se admitirán los referidos al personal contratado laboralmente y al personal voluntario que participe en los programas subvencionados. Gastos de viaje. No serán considerados los que excedan de 0,26 euros por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento. Dietas de manutención. No podrán exceder de 18,00 euros por día. Forma de acreditación. Deberá aportarse una liquidación individual de cada dieta o gasto de viaje realizado en la que constarán los datos y la firma del perceptor, los conceptos de gasto, los datos de la entidad subvencionada y la firma de su representante legal.
6	Reglas sobre el carácter subvencionable de los gastos en bienes inventariables	Gastos de amortización. No son subvencionables. Gastos de adquisición de equipamiento. Son admisibles y el periodo en que deben destinarse al fin para el que se concedió la subvención coincidirá con las fechas de inicio y fin de la actividad subvencionada. Deberá aportarse «Certificado de recepción de bienes inventariables», conforme al Modelo que figura en el Anexo III (apartado 9) de la presente Convocatoria, en el que conste la recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad. Forma de acreditación. Deberá aportarse la documentación original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
7	Reglas sobre el carácter subvencionable de los impuestos indirectos	Deberá aportarse una declaración responsable en la que el beneficiario declare si los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención han sido o no compensados o recuperados y, por tanto, si son subvencionables, así como, el porcentaje de prorrata aplicado en caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción, conforme al Modelo que figura en el Anexo III (apartado 7) .

b. Normas para justificar los pagos.

1	Con independencia de la forma de justificar el gasto (facturas, nóminas, Seguridad Social, etc.), se requiere la aportación de los documentos acreditativos de haber realizado el pago.
2	Límites al pago en efectivo. Los gastos por importe igual o superior a 500,00 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, por lo que, no serán aceptados los gastos que incumplan este requisito.
3	Forma de acreditar el pago. El pago de gastos superiores a 500,00 euros debe de realizarse por transferencia bancaria o domiciliación bancaria, o tarjeta bancaria, debiendo de acompañarse al justificante de gasto el correspondiente justificante de pago bancario: extracto bancario, movimientos bancarios, etc. El pago debe de realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad deportiva.
4	Forma de acreditar el pago de las facturas en efectivo. Se exigirá un sello o reseña firmada en la propia factura.
5	Forma de acreditar el pago mediante talón, tarjeta o cheque. Deberá de aportarse, además, fotocopia del mismo e, igualmente, extracto o movimiento bancario de la entidad deportiva que acredite el destino del mismo.
6	No es obligatorio el uso de una cuenta única para la realización de pagos, aunque sí es aconsejable. Igualmente, además de presentar los justificantes bancarios individuales, se recomienda la aportación de movimientos de la/s cuenta/s que comprenda todo el periodo de ejecución del proyecto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CONVOCATORIA: CLUBES DEPORTIVOS (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 465Q7-DGJ4H-QZCUF Fecha de emisión: 3 de Enero de 2025 a las 11:41:10 Página 22 de 22	1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 17/12/2024 13:12 2.- Jefe/a de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 17/12/2024 13:35	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15979976.465Q7-DGJ4H-QZCUF.BBB6E3F196AC4F24A40FAA7E5EDF13254B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Logotipos oficiales del Ayuntamiento de Oviedo
(artículo 7.k de la Convocatoria)

Anexo V
Clubes

Material y vestimenta oficial de competición

Logotipo A. Chándal. En el frontal del chándal de todos los equipos subvencionados, deberá ser serigrafiado de forma obligatoria el siguiente logotipo, ocupando una zona de 8 cm. de ancho x 5 cm. de alto o 7,7 cm. x 5,5 cm.



Logotipo B. Camiseta oficial de competición. En el frontal de la camiseta de todos los equipos subvencionados, deberá ser serigrafiado de forma obligatoria el siguiente logotipo, ocupando una franja de 26,5 cm. de ancho por 4 cm. de alto o 20 cm. x 5,5 cm.



Material publicitario

Logotipo C. Carteles, dípticos y folletos que edite el club en referencia a las actividades objeto de subvención. Deberá figurar en lugar preferente y/o faldón inferior el siguiente logotipo.

